CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NICOLAS BAEZ TOBAR

CONTRATO NO.	**033 DE 2025**
CONTRATISTA	**NICOLAS BAEZ TOBAR**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**
VALOR DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($18.936.000.oo)**
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA OFICINA DE JURIDICA DEL ITFIP".**
SUPERVISOR	**ASESOR(A) JURIDICA ITFIP**

Entre los suscritos a saber **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de**l INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **NICOLAS BAEZ TOBAR**, mayor de edad, identificado (a) con número de cedula 1.234.646.495, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h) reglamentado por el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establece que; **"***Los servicios profesionales de asesoría a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* **C)** Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, establece que no será necesario acto administrativo que justifique la contratación cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. **D)** el crecimiento del número de estudiantes, hace que el ITFIP necesite fortalecer sus procesos estratégicos, procesos misionales, procesos de apoyo y procesos de evaluación, apuntando hacia la prestación de los servicios de educación superior de calidad, cumpliendo con la misión institucional, y mejorando los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad como principios de la función pública. **E)** el ITFIP, cuenta con una oficina de asesoría jurídica que brindaapoyo a

las directivas de la Institución en el desarrollo de políticas, estrategias, planes y programas en el área de su especialidad; así como en las actividades ordinarias y especiales dela institución que permitan el cumplimiento de las normas jurídicas. **F)** Desde la oficina de talento humano se certifica que, revisado el manual de funciones y revisandolos requisitos de la planta de personal establecida del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP, se pudo constatar que cuenta con personal con el perfil de similares, pero no con la disponibilidad de tiempo y dedicación suficiente, para la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA OFICINA DE JURIDICA DEL ITFIP".** Por lo anterior se hace necesario contratar personas que cumplan con las actividades antes descritas. **G)**. Que, de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **PRIMERA. - *Objeto:* "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA OFICINA DE JURIDICA DEL ITFIP.". SEGUNDA. - *Término de Duración*:** El término de duración es de Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. - *Valor del contrato:*** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($18.936.000.oo). CUARTA. - *Forma de pago:*** El ITFIP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidad vencida, a razón de Cuatro (4) pagos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.734.000.oo).** Por los servicios prestados durante Cuatro (4) meses de la vigencia 2025, una vez realizada las actividades contratadas, previa presentación de cuenta de cobro, planilla de actividades y certificación de haber ejecutado las actividades a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **QUINTA. - *Sujeción de los pagos y registro presupuestal:*** La obligación que asume **EL ITFIP** de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7925 del 05 de febrero de 2025 Rubro: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. SEXTA. - *Obligaciones Generales del contratista:* 1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estatuto contractual. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.**6)** Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato.**7)** De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de

2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral **8)** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. -** ***Obligaciones Específicas del Contratista:*** **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA OFICINA DE JURIDICA DEL ITFIP"**. ***OCTAVA: Actividades Específicas:*** 1.Revisar el control de términos de todas las demandas (administrativas, civiles, laborales, etc.) y denuncias donde haga parte la entidad. 2.Contestar los requerimientos que se desprendan de las demandas donde haga parte la entidad. 3. Contestar los memoriales de las actuaciones judiciales donde haga parte la entidad. 4. Asistir a las audiencias (virtuales y presenciales) donde haga parte la entidad. 5. Proyectar y contestar dentro de los términos de ley las demandas y/o denuncias donde haga parte la entidad. 6. Las demás actividades que requiera de apoyo el supervisor. **NOVENA: Del manejo de la información documental y digital del ITFIP:** El Contratista - Prestador de Servicios tiene la obligación y responsabilidad de: 1. Clasificar, ordenar y describir los documentos de propiedad del **ITFIP**. Conservándolos y custodiándolos, permitiendo su oportuna consulta y préstamo bajo las normas y técnicas vigentes en Archivística y los procesos y procedimientos establecidos por el **ITFIP**. 2. Velar y proteger la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, manejo y resguardo de todos los documentos tanto físicos como en medio digital que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del **ITFIP**. 3. Efectuar y mantener al día los respectivos inventarios documentales en el formato FUID y actividades archivísticas (limpieza, expurgo, foliación) del acervo documental que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del **ITFIP**. 4. Utilizar adecuadamente las unidades de conservación (carpetas, cajas de archivo) que le sean suministradas y que se requieran para proteger los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad de **ITFIP**. 5. El Contratista - Prestador de Servicios No podrá eliminar documentos sin la respectiva autorización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de **ITFIP**. 6. Realizar transferencias de expedientes al Archivo Central o Archivos Especializados de **ITFIP** de acuerdo a los tiempos establecidos por las TRD, bajo las condiciones de clasificación, ordenación, descripción y conservación (Carpetas y Cajas) establecidos por el **ITFIP**. 7. El Contratista - Prestador de Servicios deberá adoptar las políticas para el manejo de los archivos que imparta el **ITFIP**, las cuales siempre estarán sujetas a las normas y técnicas que establezca el Archivo General de la Nación y el ICONTEC. 8 El Contratista - Prestador de Servicios al terminar su contrato deberá entregar al **ITFIP** todo el acervo documental debidamente inventariado en el FORMATO UNICO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES - FUID y organizado de acuerdo a las normas y técnicas vigentes en Archivística y los procesos y procedimientos establecidos por el **ITFIP**, tanto físico como en medio digital que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del **ITFIP. DECIMA: Obligaciones del ITFIP:** El **ITFIP**está obligado a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **2)** Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **3)** Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **ITFIP** toda lainformación y cooperación necesaria para el

cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA PRIMERA: Derechos del Contratista**: Recibir la Contraprestación correspondiente de acuerdo con los términos pactados en la cláusula cuarta delpresente contrato. **DECIMA SEGUNDA: Derechos del Contratante:** 1. Hacer uso de la cláusulade imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA TERCERA. - Garantías:** Conforme a la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, a la forma de pago establecida y a la facultad conferida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 no se considera necesario exigir algún tipo de garantía. **DECIMA CUARTA: Informes**: El contratista deberá suscribir informe de actividades, el cual será exigido por el supervisor del contrato a efectos de certificar el cumplimiento del contrato y de igual manera tal informe debe ser anexado a la cuenta de cobro para efectos de pago del contrato. **DECIMA QUINTA: Supervisión del contrato: El ITFIP** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de **AMPARO SANCHEZ PERDOMO,** ASESOR(A) JURIDICA, o quien haga sus veces, quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. - Penal pecuniaria:** En caso de Declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **ITFIP** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA. - Multas:** El **ITFIP**podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total delcontrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presentecontrato. **DÉCIMA OCTAVA. - Caducidad:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, queafecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **ITFIP,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en laLey 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.-**. **Relación Laboral y Autonomía del contratista:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007 y su Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL ITFIP** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **VIGESIMA. - Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen a la Entidad en virtud de la ejecución del mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frentea terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley**. VIGESIMA PRIMERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA. - Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal**. VIGESIMA TERCERA. - Interpretación, modificación y terminación unilateral:** El **ITFIP** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA. - Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL ITFIP**. **VIGESIMA QUINTA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ITFIP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA. - Notificaciones:**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP O VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	**NICOLAS BAEZ TOBAR**
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: CALLE 3 7ª BARRIO BELEN APTO 802
TEL: 608-2483503 Ext. 2201 o 2203	TEL: 3186941836
e-mail: rectoria@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	Email: niccobaez@outlook.es

VIGESIMA SEPTIMA. - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal del compromiso. **VIGESIMA OCTAVA. - Domicilio contractual:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima.